

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-174-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, EL **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROFESIONISTA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1 Que cuenta con la Licenciatura en Sociología por la Facultad de Ciencias Política y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, teniendo los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato de forma profesional, eficiente y oportuna.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] acreditándolo con la correspondiente Cédula de Identificación Fiscal.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de refrendo 2022 número RNP: **201603102092943**.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-174-22

II.5 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar el servicio de investigación del tema "Oposición desde la izquierda. Crítica al Gobierno de la 4T"; conforme a cotización anexa, de fecha 27 de julio de 2022. Servicio requerido por "EL PRD. Planteado en el Programa Anual de Trabajo PAT2022/PRD/CEN/AE/ISP/1, bajo el rubro de: Actividades Específicas, Subrubro: Investigación Socioeconómica y Política.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.; importe neto a pagar de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA" el precio pactado en dos exhibiciones, de la siguiente manera:

- **Primer pago** por la cantidad de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, correspondiente al 60% del valor total del contrato, el día 12 de agosto de 2022.
- **Segundo pago** por la cantidad de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, correspondiente al 40% restante del valor del contrato, el día 01 de septiembre de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 05 de agosto al 31 de octubre de 2022.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar los resultados de la investigación el día 01 de septiembre de 2022, en versión impresa y en archivo electrónico en la sede de Benjamín Franklin 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA". "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuno así como entregar documentalmente los resultados de la investigación en la fecha establecida.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-174-22

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce que los derechos de autor de la investigación, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PROFESIONISTA" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación del servicio (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PROFESIONISTA" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PROFESIONISTA" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PROFESIONISTA" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROFESIONISTA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN. "EL PROFESIONISTA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROFESIONISTA". Todas las erogaciones que haga "EL PROFESIONISTA" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PROFESIONISTA" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-174-22

La falta de previsión o negligencia de "EL PROFESIONISTA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROFESIONISTA" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [REDACTED]

Para "EL PROFESIONISTA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "EL PROFESIONISTA"

[REDACTED]
C. [REDACTED]

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JUAN CARLOS SERVÍN MORALES
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

em&m consultores

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE JULIO DEL AÑO 2022

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

Sirva el presente para hacerles llegar un cordial saludo al tiempo que agradecemos el interés de considerar nuestros servicios.

Me permito hacerles llegar la siguiente:

COTIZACIÓN

ACTIVIDAD ESPECÍFICA

Título de la investigación:

Oposición desde la izquierda. Crítica al gobierno de la 4T

Autor:

Rafael Hernández Estrada

Contenido:

Análisis de diversas políticas del gobierno federal desde la perspectiva de la izquierda socialdemócrata, así como planteamiento de políticas alternativas.

Objetivos:

1. Proporcionar elementos de análisis político, con base en los postulados de la izquierda socialdemócrata, que fortalezcan la formación política de.
2. Coadyuvar con la educación cívica de la militancia del partido, simpatizantes y ciudadanía en general mediante la compulsión de las políticas públicas del actual gobierno con el marco jurídico vigente (legal y constitucional).

em&m consultores

Resumen:

La diversidad opositora implica que dentro del bloque opositor existan diagnósticos distintos de los problemas nacionales, de las causas que los originan, así como diferentes formas de calificar las políticas y el programa del grupo en el poder. No se trata de oponerse neciamente a todo, mucho menos de una animadversión hacia quienes fueron compañeros de partido hasta hace unos pocos años. La oposición desde la izquierda al proyecto populista se asienta en la evaluación de sus políticas con base

en datos duros y en la denuncia de su desapego al principio de legalidad. Se trata de la reivindicación de la auténtica postura de izquierda en México, que responde a las raíces ideológicas e históricas de esta fuerza política, de su resistencia insumisa durante décadas contra el partido de Estado y su autoritarismo, contra la conducta patrimonialista de los gobernantes y la imposición de las recetas neoliberales, y que propugnó decididamente por el programa de la transición democrática y la ampliación de las libertades civiles y políticas.

Índice:

Prólogo y presentaciones
Introducción

1. Neoliberalismo populista y capitalismo de cuates
2. Presidencialismo exacerbado
3. Contrarreforma electoral
4. Atropello al Estado laico
5. Militarización sospechosa
6. Promoción personalizada y culto a la personalidad
7. Clientelismo electoral y coacción del voto
8. Improvisación como forma de gobierno
9. Doble o: ocurrencias y omisiones de la 4T
10. Democracia participativa
11. Morena y sus corcholatas
12. Alternativas desde la izquierda

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma".

em&m consultores

Dando el costo de la investigación:

VALOR UNITARIO	IMPORTE
\$ 150, 000.00	\$ 150,000.00
IVA 16%	\$24,000.00
TOTAL	\$ 174,000.00

60% del monto, como primer pago a la firma del contrato.

40% restante, a la entrega del texto final.

FECHAS DE PAGO SON: 12 DE AGOSTO DEL 2022 EL 60%

1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL RESTANTE 40%

ENTREGA DE EVIDENCIAS: LA INVESTIGACIÓN SERÁ ENTREGADA EN VERSIÓN IMPRESA Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EDITABLE EN LA SEDE NACIONAL DEL PRD, UBICADA EN BENJAMIN FRANKLIN '84, COLONIA ESCANDÓN, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA PRESENTE COTIZACION TIENE VIGENCIA DE UN MES A PARTIR DE SU EMISION.

